



## ANUNCIO

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA ARTESANÍA EN LAS ISLAS DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2020 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Visto que con fecha 27 de agosto de 2020 se publica en el BOP nº 173 la aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de las subvenciones para el fomento de la artesanía en las islas de Lanzarote y La Graciosa del Cabildo de Lanzarote.

Visto que por parte del Órgano de Gestión Económica – Financiera se realiza RC en las aplicaciones presupuestarias 4332 48000 y 4332 78000 expediente 2/202000005292 por importe de 30.000,00 € y 20.000,00 € respectivamente.

Vista la FISCALIZACIÓN CONFORME de esta convocatoria emitida por la INTERVENCIÓN GENERAL de fecha 6 de octubre de 2020.

## RESUELVO

Convocar Subvenciones al Sector Artesanal para el ejercicio 2020, en los siguientes términos:

### OBJETO Y FINALIDAD

Esta convocatoria tiene por objeto establecer las normas y criterios que regirán la concesión de subvenciones ofrecidas por esta institución insular para promover y llevar a cabo proyectos para difundir el patrimonio cultural de la artesanía, garantizar el conocimiento, el mantenimiento de los oficios artesanos, potenciar el tejido asociativo del sector artesano, y la modernización de su producción.

Serán objeto de subvención de ésta Convocatoria, los proyectos presentados en la **modalidad 1**, de acuerdo con las Bases Reguladoras de las Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para la Concesión de Subvenciones para el Fomento de la Artesanía en las islas de Lanzarote y La Graciosa.

### IMPORTE DE LA CONVOCATORIA

El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la mencionada convocatoria con cargo al actual ejercicio económico asciende a 50.000,00 € (CINCUENTA MIL EUROS), que se imputaría a las Aplicaciones Presupuestarias 4332.48000 denominada "Subv. Fomento de la Artesanía (Convoc.) **con 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS)** y a la partida 4332.78000 Subv. Al Sector





Artesanal (Convoc.) con **20.000,00 € (VEINTE MIL EUROS)**, tal y como aparecen recogidos en el Presupuesto General del Cabildo Insular.

## BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las personas físicas o jurídicas residentes en las islas de Lanzarote y La Graciosa, que en el momento de la solicitud, cuenten con el carnet de artesano/a de las islas de Lanzarote y la Graciosa:

En la modalidad 1:

- Los artesanos/as y empresas artesanas.

En todo caso, los beneficiarios de esta subvención deben en el momento de la solicitud, contar con el carnet de artesano/a o documento de calificación de empresa artesana, de las islas de Lanzarote y la Graciosa, en vigor.

## CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES:

El sistema de valoración que se empleará según los criterios que se detallan a continuación, serán evaluados de acuerdo con los criterios objetivos y su ponderación, enumerados en los siguientes apartados:

Solicitudes **Modalidad 1:**

- a) Artesanos/as o empresas artesanas que desarrollan un oficio artesanal tradicional canario: 10 puntos.
- b) Artesanos/as o empresas artesanas que desarrollan un oficio artesanal tradicional canario en vías de extinción: 10 puntos.
- c) Artesanos/as que tengan la cualificación de maestro artesano: 10 puntos.
- d) Estar dado de alta como autónomo, epígrafe de artesano: 10 puntos.
- e) Participar en las últimas 5 Ferias Insulares de Artesanía de Lanzarote: 2 puntos por feria.
- f) Participar en las últimas 5 Ferias Regionales de Artesanía de Canarias: 2 puntos por feria.
- g) El desarrollo de un proyecto que repercute directamente en el mantenimiento de un oficio calificado como en "riesgo de desaparición" por la Comisión Canaria de Artesanía: 20 puntos.





- h) El desarrollo de actuaciones que acredite la efectiva creación de empleo: 10 puntos.
- i) La originalidad y/o carácter innovador del proyecto. Se valorará la novedad la oportunidad y la conveniencia de la realización del proyecto por tratarse de una acción que evidencia rasgos innovadores y atractivos, al presentarse como una actividad excepcional o interesante para ser desarrollada: Hasta un máximo de 10 puntos.

La concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, aplicando los criterios de adjudicación a aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos, por orden de puntuación, hasta agotar el crédito disponible en esta convocatoria.

En caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación se resolverá el empate a favor de la solicitud con fecha y hora de entrada anterior en el Registro General del Cabildo.

## CUANTÍA Y LÍMITES DE LA SUBVENCIÓN

1) El crédito presupuestario consignado en la presente convocatoria, se distribuirá de la siguiente manera:

- **Modalidad 1: 50.000,00 €**
- 2) En ningún caso la subvención a otorgar superará la cantidad solicitada en la subvención y no podrá superar el 85% del proyecto, la cuantía máxima individualizada a conceder por cada modalidad será:
- En el caso de artesanos/as hasta 1.500,00 €.
  - En el caso de empresas artesanas hasta 1.500,00 €.
- 3) Se podrá subvencionar diferentes tipos de proyectos por solicitud respetando los límites establecidos en esta convocatoria. (Anexo IBIS).
- 4) El límite máximo de presupuesto aceptado por actuación subvencionable se establecerá en el ANEXO I BIS, que acompaña a esta convocatoria y que deberá presentar cumplimentado, firmada y/o sellado unido a la solicitud de subvención (ANEXO I) y demás documentación que establece las Bases Regulatoras.

## PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de dichas subvenciones se realizará siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva, tal y como se establece en el punto duodécimo de las citadas Bases.





## SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas. Este plazo podrá ser prorrogado excepcionalmente por el Consejo de Gobierno Insular. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámite.
2. Las solicitudes se dirigirán al Sr./a. Presidente/a del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa y se podrán presentar tanto de manera presencial como electrónica:
  - **De forma presencial (potestativo para las personas físicas):**
    - En el Registro General del Cabildo de Lanzarote, sito en la Avenida Fred. Olsen, s/n, código postal 35500, en la ciudad de Arrecife de Lanzarote, provincia de Las Palmas.
    - Asimismo, también podrán presentarse dichas instancias de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el personal funcionario de Correos, antes de que proceda a su certificación y envío.
  - **De forma electrónica (obligatorio para las personas jurídicas y potestativo para las personas físicas):**
    - Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico de la Corporación, así como en los demás Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
    - Para dicha presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.
    - Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la Administración electrónica.
    - Las notificaciones se realizarán a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Corporación, para lo que debe estar dado de alta en dicho sistema.

Las bases, el modelo de solicitud y los anexos se encuentran a disposición de los interesados en la página web oficial del Cabildo ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)), así como en el Área de Artesanía de la Corporación.





La presentación de la solicitud de la subvención supone la plena aceptación de estas bases y de la interpretación de las mismas que se realice por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

3. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como Anexo I en esta Convocatoria. Deberán presentarse correctamente cumplimentadas y acompañadas por la siguiente documentación:

- Anexo II: Declaración Jurada debidamente cumplimentada, firmada y/o sellada..
- Anexo III: Declaración Responsable de cumplimiento de requisitos y de no recurrir en ninguna prohibición o exclusión.
- Anexo IV: Memoria Explicativa del proyecto debidamente cumplimentada y firmada. En la memoria debe constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto, desarrollando cada uno de los criterios al objeto de poder ser valorado adecuadamente. Como mínimo, deberá constar los datos que se definen en el Anexo IV.
- Anexo V: Documento de Presupuestos de Gastos debidamente cumplimentado.
- Anexo VI: Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado.
- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:

○ En el caso de que el solicitante sea una persona física:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE).
2. Fotocopia del carné de artesano/a o documento de calificación de empresa artesana en vigor (no será necesario si en el anexo I se autoriza al Cabildo).

○ En el caso de que el solicitante sea una asociación, fundación sociedad, empresa artesana o entidad cultural que disponga de personalidad jurídica propia:

1. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad.
2. Fotocopia de la Certificación o Resolución que constate que la entidad está inscrita en el correspondiente Registro Oficial de Artesanía de Canarias.
3. En su caso, fotocopia del documento de calificación de empresa artesana en vigor (no será necesario si en el anexo I se autoriza al Cabildo).
4. Fotocopias de los Estatutos, así como de sus modificaciones (en caso de haberlas).





5. Fotocopia del DNI. de la persona que acredite ser el representante acreditado para representar a la entidad y solicitar la subvención en su nombre.
  6. Fotocopia del Acta, del Poder Notarial o Certificación firmada por el Secretario de la Entidad (asociación, sociedad, fundación etc.) en el que se acredite como representante legitimando a la persona que presenta la solicitud de subvención en nombre de la citada entidad.
- En el caso de que la subvención supere los 3.000 euros, certificados emitidos por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social. En el caso de no presentar la documentación referida a las obligaciones tributarias, se autorizará expresamente al Cabildo de Lanzarote para consultar y obtener, a través de las correspondientes administraciones tributarias y fiscales, los datos necesarios que ayuden a determinar la concesión o exclusión de la subvención.
  - Presupuesto o copia de la factura de la actuación a realizar.

## PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES

### Instrucción

Actuará como Órgano Instructor del procedimiento de concesión de esta subvención el Responsable o la Responsable Técnico del Área de Artesanía, o técnico en quién delegue, encargado de la tramitación del procedimiento.

El Órgano Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes. Además, deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la presente convocatoria, y emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la misma. Dicho informe, junto con las solicitudes, se elevará al Órgano Colegiado, que a tal efecto se establezca en la convocatoria, para que proceda a la asignación de los importes correspondientes, de conformidad con los criterios de adjudicación preestablecidos.

### Órgano colegiado

El órgano colegiado al que hace referencia la base 14ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote y el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, estará compuesto por dos técnicos y un auxiliar administrativo del Área de Artesanía, pudiendo solicitarse





asistencia técnica exterior, con voz pero sin voto.

El Órgano Colegiado, a la vista del informe del Órgano Instructor y las solicitudes que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, así como la asignación de los importes correspondientes, ajustándose, en cuanto a su funcionamiento, a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y a las presentes bases.

### **Resolución**

Una vez terminada la instrucción, el Órgano competente resolverá el procedimiento. El Órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones es el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, a tenor de la Base 15ª de la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación Insular.

El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo los requisitos, no hayan sido estimadas por falta de crédito a los efectos de su concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. El transcurso del citado plazo podrá suspenderse de conformidad con lo consignado en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la citada ley.

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo anteriormente establecido no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Recurso contra la resolución de las subvenciones**

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, por lo que se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa.

### **PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo dentro del que deben realizarse los gastos subvencionados será desde el 1 de enero del 2020 hasta pasados tres meses desde la adjudicación definitiva.

### **PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

El plazo de justificación será de 1 mes una vez concluido el plazo de ejecución.

La justificación se realizará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá aportar al Área de Artesanía, la siguiente documentación:

- 1- Solicitud de Justificación de la Subvención (Anexo VIIb).
- 2- Relación clasificada de los gastos subvencionables, según modelo oficial (Anexo VIII).
- 3- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (Anexo IX).
- 4- Declaración de Gastos y Liquidación Final (Anexo X).
- 5- Fotografías de la actividad subvencionada en donde se aprecie la colocación del cartel identificativo de la subvención concedida.
- 6- Facturas originales y justificantes de la realización su pago.
- 7- En su caso, justificante de reintegro del importe no justificado.

El Área de Artesanía podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan verificar la adecuada aplicación de la subvención concedida, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de la documentación necesaria.

### **ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

El abono se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

El abono del importe de la subvención se realizará de forma anticipada.

### **PUBLICIDAD**







**CABILDO DE LANZAROTE**

Área de Artesanía

Los beneficiarios de las subvenciones deberán dar una adecuada publicidad de la cofinanciación de las actuaciones subvencionadas, mediante la exposición en lugares visibles de la cartelería que será proporcionada por el Área de Artesanía.

Deberán hacer constar en toda la información y publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la presente subvención, que la misma está subvencionada por el Cabildo Insular de Lanzarote.

### **EL CONSEJERO DELEGADO**

**(Por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo de Lanzarote mediante Decreto nº 3779 de 14 de septiembre de 2020)**

**Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta.**



Cód. Validación: AXWC4NL6QP39JHJYFW6WZADKR | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9